

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIV — MES VI

Caracas, viernes 30 de marzo de 2007

Número 38.656

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 5.265, mediante el cual se prorroga desde el Primero (1°) de abril del año dos mil siete (2.007) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil siete (2.007), la inamovilidad laboral especial dictada a favor de los trabajadores del sector privado y del sector público regidos por la Ley Orgánica del Trabajo.

Decreto N° 5.267, mediante el cual se designa como Miembros Principales del Consejo de Administración del Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional de Maiquetía, a los ciudadanos que en él se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución por la cual se designa al ciudadano Sixto Rafael Guaido Brito, Director General de Política Interior del Viceministerio de Relaciones Interiores de este Organismo.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Mayor (GN) Wilmer Efraín Alarcón Casanova, representante de este Ministerio ante la Comisión Nacional de Lotería.

Resolución por la cual se designa en calidad de miembro principal de este Ministerio ante el Consejo Directivo de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), al ciudadano Mayor (GN) Wilmer Efraín Alarcón Casanova.

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

Acta.

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencias por las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios que incrementa los Gastos de capital del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

SENIAT

Providencia por la cual se prorroga la entrada en vigencia de la Providencia Administrativa N° 0421, que establece las Normas Generales de Emisión y Elaboración de Facturas y Otros Documentos, de fecha 25 de julio de 2006, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 38.548, de fecha 23 de octubre de 2006.

Resoluciones por las cuales se le otorga el beneficio de Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Gribel Cruz Yáñez, Directora General Encargada de la Oficina de Promoción e Inversiones Turísticas de este Ministerio.

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Instituto Nacional de Desarrollo Rural

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Juan Ernesto Soto Arévalo, la firma de todos los actos y demás documentos que en ella se señalan.

Convenio suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines (FONDAFA) y la Fundación Tierra Fértil.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior

Resolución por la cual se refrenda la validez del Título Universitario, a la ciudadana María Alejandra Mujica Maiguel.

Resolución por la cual se publica en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, las Modificaciones Presupuestarias (Traspasos) para Gastos de capital aprobados por este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares

Avisos.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Dellamira Muñoz Gil, Directora de Información de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social

Resolución por la cual se designa al ciudadano Luedyn Isaac Torres Suárez, como Coordinador MINPADES Táchira.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Carlos Antonio Ojeda Falcón, Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Carlos Eduardo Parra Falcón, Director General de la Oficina de Tecnología de la Información.

Procuraduría General de la República

Resoluciones por las cuales se ajustan a partir del 01/01/2007, los montos mensuales por concepto de las pensiones de jubilación y de invalidez, a los ciudadanos que en ellas se indican.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Francisco José Ramos Marín, la firma de los documentos que en ella se enumeran.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Miguel Augusto Canónico Pérez, Director de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Miguel Augusto Canónico Pérez, Director General de Administración y Finanzas, en calidad de Encargado.

Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Yadelsi Isabel Julio, Defensora Delegada del estado Vargas (Encargada).

Resolución por la cual se designa al ciudadano Víctor Rafael González Rodríguez, para que continúe desempeñándose como Defensor Adjunto (Encargado).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 5.265

20 de marzo de 2007

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la Republica

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 1, 11 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 ejúsdem; 2, 13 y 22 de la Ley Orgánica del Trabajo, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las

Naciones Unidas, debidamente suscrito y ratificado por la República, impone a los Estados partes la obligación general de adoptar medidas adecuadas, de carácter positivo, dirigidas a garantizar a todas las personas el derecho humano al trabajo,

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad e, igualmente, establece que toda persona tiene derecho al trabajo y a la protección contra el desempleo,

CONSIDERANDO

Que el gobierno nacional ha impulsado un sostenido proceso de diálogo social, destinado a consolidar el aparato productivo nacional; el fortalecimiento del mercado interno; la diversificación de la economía; la protección de la capacidad de consumo de la población; así como la preservación y generación de empleos estables y de calidad,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado proteger el trabajo como hecho social y que, en este sentido, deben ser adoptadas las medidas que sean consideradas necesarias para preservar el empleo, de conformidad con el espíritu, propósito y razón de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, debiendo ofrecer a los trabajadores las garantías requeridas para que no sean objeto de despidos, traslados o desmejoras en sus condiciones de trabajo,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional ha sostenido contacto directo con los actores sociales del sector laboral, los cuales han manifestado las medidas necesarias que deben tomarse para garantizar el derecho al trabajo y la protección contra el desempleo.

DECRETA

Artículo 1º. Se prorroga desde el **primero (1º) de abril del año dos mil siete (2007)** hasta el **treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil siete (2007)**, ambas fechas inclusive, la inamovilidad laboral especial dictada a favor de los trabajadores del sector privado y del sector público regidos por la **Ley Orgánica del Trabajo**, contenida en el **Decreto N° 4.848** de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil seis (2006), publicada en la **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.532** de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil seis (2006).

Artículo 2º. Los trabajadores amparados por la prórroga de la inamovilidad laboral especial no podrán ser despedidos,

desmejorados, ni trasladados, sin justa causa, calificada previamente por el Inspector del Trabajo de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453 de la Ley Orgánica del Trabajo. El incumplimiento de esta norma dará derecho al trabajador a solicitar el reenganche y pago de salarios caídos correspondiente. Ello no excluye la posibilidad de convenios o acuerdos entre patronos, por una parte, y trabajadores, por la otra, para lograr la reducción de personal, mediante el procedimiento de negociación colectiva voluntaria establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Los Inspectores del Trabajo tramitarán con preferencia los procedimientos derivados de la inamovilidad laboral especial consagrada en el presente Decreto, en virtud de su carácter excepcional y transitorio, pudiendo adoptar las medidas que permitan asegurar su cumplimiento y prevenir cualquier irregularidad que pueda presentarse.

Artículo 4º. Quedan exceptuados de la aplicación de la prórroga de la inamovilidad laboral especial prevista en este Decreto, los trabajadores que ejerzan cargos de dirección; quienes tengan menos de tres (3) meses al servicio de un patrono; quienes desempeñen cargos de confianza; los trabajadores temporeros, eventuales y ocasionales; quienes devenguen para la fecha del presente Decreto un salario básico mensual superior a tres (3) salarios mínimos mensuales y los funcionarios del sector público, quienes conservarán la estabilidad prevista en la normativa legal que los rige.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6º. Remítase el presente Decreto a la Asamblea Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Trabajo.

Artículo 7º. El Ministro del Poder Popular del Trabajo y la Seguridad Social queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete. Años 196º de la Independencia y 148º de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE RODRÍGUEZ GOMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

HUGO CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas
(L.S.)

RAFAEL EDUARDO ISEA ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ERICK RODRÍGUEZ MIEREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JOSE RIVERO GONZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Infraestructura
(L.S.)

JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Economía Popular
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Participación y Desarrollo Social
(L.S.)

DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

EDUARDO ALVAREZ CAMACHO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Decreto Nº 5.267

30 de marzo de 2007

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 7º y 8º de la Ley del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETA

Artículo 1º. Se Designan como Miembros Principales del Consejo de Administración del Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional de Maiquetía, al ciudadano **RAMON JESUS VIÑAS GARCIA**, titular de la cédula de identidad Nº V-7.011.445, en sustitución del ciudadano FRANCISCO JOSE PAZ FLEITAS, titular de la cédula de identidad Nº V-5.567.658 y al ciudadano **FRANKLIN FERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-7.954.808, en sustitución de la ciudadana MERCEDES SANCHEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-5.527.196.

Artículo 2º. A tal efecto, el Consejo de Administración del Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional de Maiquetía está conformado por las personas que se mencionan a continuación:

Presidente del Consejo de Administración:

MARIO FERNANDEZ ECHANDIA C.I. 4.855.515

Miembros Principales del Consejo de Administración:

1. **DOUGLAS ANDRES VASQUEZ ORELLANA** C.I. 9.288.594
2. **RAMON JESUS VIÑAS GARCIA** C.I. 7.011.445
3. **FRANKLIN FERNANDEZ MARTINEZ** C.I. 7.954.808

Artículo 3º. Las ausencias temporales del Presidente del Consejo de Administración, serán suplidas por el Sub-Director del Instituto.

Artículo 4º. Se Delega en el Ministro del Poder Popular para la Infraestructura, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete. Año 196º de la Independencia y 148º de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE RODRIGUEZ GOMEZ

Refrendado
Ministro del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

JOSE DAVID CABELLO RONDON

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DE MINISTRO
196º y 148º

Nº 117

FECHA 30 MAR. 2007

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto Nº 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo al ciudadano **Sixto Rafael**

Guido Brito, titular de la cédula de identidad Nº **V-3.663.754**, como Director General de Política Interior del Viceministerio de Relaciones Interiores de este Organismo.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CARREÑO
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
196º y 148º

Nº 118

FECHA 30 MAR. 2007

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto Nº 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Nacional de Lotería, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.480 de fecha 17 de julio de 2006, designo al ciudadano **Mayor (GN) Wilmer Efraín Alarcón Casanova**, titular de la cédula de identidad Nº **8.106.046**, como representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia ante la Comisión Nacional de Lotería.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CARREÑO
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DE MINISTRO
196º y 148º

Nº 119

FECHA 30 MAR. 2007

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto Nº 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el literal "b" y en el aparte único del artículo 7 de los Estatutos de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), designo en calidad de miembro principal, por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia ante el Consejo Directivo de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), al ciudadano **Mayor (GN) Wilmer Efraín Alarcón Casanova** titular de la cédula de identidad Nº **V-8.106.046**, y en calidad de miembro suplente a la ciudadana **Francis Josmaira Silva Pérez**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.609.400**.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CARREÑO
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y EDO. MIRANDA

ABOG. GLORIA MARIANA GONZALEZ CLARK, REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA

LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA.



C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original

está inscrito en el Tomo: 42-A-Pro... Número: 42 del año 2007

así como La Participación, Nota Y Documento que se copian de seguida

son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente

ESTE POLIO PERTENECE A:
FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A

2/ANA

Ciudadana
REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION
JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
Su Despacho.-

61 15 17

Yo, Ana Irene Arias Bellorin, titular de la cédula de identidad N° 9.098.622, procediendo en este acto en mi carácter de Secretaria de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A., entidad mercantil de este domicilio, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el No. 35, Tomo 133-A-PRO, en fecha 09 de Septiembre de 2005, cuya primera modificación está inscrita en la misma Oficina de Registro, en el Tomo: 88-A-Pro, número 58 en fecha 20 de Junio de 2006, me dirijo a Usted a fin de consignar copia certificada del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha quince (15) de marzo de 2007, a los fines de que sea agregada al expediente. Solicito se me expidan dos (2) copias certificadas de esta participación y del auto que sobre ella recaiga. En Caracas, a la fecha de su presentación.

Ana Irene Arias Bellorin



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Caracas *Venezuela* (23) De *Marzo* del Año *2007*
(*17* y *14*). Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Págame de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por ABOGADO ANA IRENE ARIAS B. IPSA N.: 82824, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.: -42- TOMO -42-A- PRO... Derechos pagados Bs.0.00 Según Planilla RM N°626321, Banco N°EXONERADO Por Bs.:0.00. La identificación se efectuó así: ANA IRENE ARIAS BELLORIN, C.I.: *90-98622*. El presente documento fue revisado por la Abog. Maria Briceño funcionaria del Dpto. Legal y por la Abog. *...* funcionaria del Dpto. de Revisión Final. La revisión en el Libro de Medidas y Prohibiciones fue realizada por el funcionario *Jorge Giordani*. C.I.: *7-814161*.

La Registradora Mercantil Primera
Fdo. Abog. GLORIA MARIANA GONZALEZ CLARK

ESTA PAGINA PERTENECE A:
FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN, S.A

MOD- 2/ANA

Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A., celebrada el quince (15) de marzo de 2007, en la ciudad de Caracas, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la Avenida Urdaneta, esquina de Carmelitas, Edificio Ramia, Piso 11, en Jurisdicción del Municipio Libertador, Distrito Capital, hora, fecha y lugar fijados para que se efectúe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A., según convocatoria publicada en los diarios de circulación nacional "VEA" y "ULTIMAS NOTICIAS" en sus ediciones de fecha siete (07) de marzo de 2007, se reunieron: la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio de Finanzas, ahora denominado Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, según el artículo 5° del Decreto No. 5.103, de fecha 28 de diciembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.836 Extraordinario de fecha ocho (08) de enero de 2007, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, órgano al cual se encuentra adscrita esta Sociedad, cuya representación está atribuida al ciudadano: Rodrigo Eduardo Cabeza Morales, titular de la cédula de identidad N° 4.666.491, Ministro del Poder Popular para las Finanzas y Presidente de la Sociedad, por designación mediante los Decretos Presidenciales No. 3.854 de fecha 29 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial No. 38.261, de fecha 30 de agosto de 2005, el cual designa al Ministro de Finanzas como Presidente de esta Sociedad; y No. 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. No. 38.600 de fecha nueve (09) de enero de 2007, el cual lo designa como Ministro del Poder Popular para las Finanzas. Se encuentra igualmente el ciudadano Rafael Ramírez, titular de la cédula de identidad N° 5.479.706, en su carácter de Director y Ministro de Energía y Petróleo, ahora denominado Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, según el artículo 5° del Decreto No. 5.103, de fecha 28 de diciembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.836 Extraordinario de fecha ocho (08) de enero de 2007, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y el ciudadano Jorge Giordani, titular de la cédula de identidad N° 3.552.189, Director y Ministro de Planificación y Desarrollo, ahora denominado Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, según el Decreto No. 5.103 antes descrito; así mismo asistieron el ciudadano César Augusto Giral Michelangeli, titular de la cédula de identidad N°

8.663.278, Secretario Ejecutivo, designado en Junta de Directorio Ejecutivo Nº 5 de fecha nueve (09) de febrero de 2007, el cual consta en Acta de Directorio y Resolución Nº DE-2007-6, ambos de fecha nueve (09) de septiembre de 2007; el Licenciado Yoni A. Vivas M., titular de la Cédula de Identidad Nº 10.903.393, C.P.C. Nº 37.772, en su carácter de Comisario Principal designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en fecha trece (13) de octubre de 2005. A continuación el Presidente de la Sociedad propuso se designara como Secretaria a la ciudadana Ana I. Arias B., titular de la cédula de Identidad Nº 9.098.622, lo cual fue aprobado por unanimidad; seguidamente el Presidente Rodrigo Cabeza en su condición antes mencionada dejó constancia del quórum requerido para la constitución de la Asamblea ya que se encontraban presentes y representadas mil (1.000) acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio de Finanzas, ahora Ministerio del Poder Popular para las Finanzas que representan el cien por ciento (100%) del capital social del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A.; asistencia ésta que constituye el quórum estatutario requerido para la celebración de la asamblea de conformidad con la cláusula Novena del documento constitutivo y estatutario, motivo por el cual se declaró válidamente constituida y hábil para deliberar. Acto seguido el Presidente dio lectura al texto de la convocatoria el cual es del tenor siguiente: "Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A. Caracas – Venezuela Convocatoria De acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Sociedad, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a efectuarse el día 15 de marzo de 2007, a las 10:00 a.m., en la Avenida Urdaneta, Edificio Ramia, Ministerio de Finanzas, Piso 11, en Jurisdicción del Municipio Libertador, Distrito Capital, con la finalidad de tratar el siguiente punto: Único: Modificación de los Estatutos de la Sociedad. El accionista tendrá a su disposición los documentos concernientes a los puntos que se tratarán en la Asamblea. "EL DIRECTORIO EJECUTIVO". A continuación se leyó y sometió a consideración de la asamblea el único punto de la convocatoria que establece lo siguiente: Único: Modificación de los Estatutos de la Sociedad. Acto seguido, solicitó el derecho de palabra el Presidente de la Sociedad y expuso a la Asamblea que el Acta Constitutiva y Estatutaria del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A. fue objeto de revisión y modificación, razón por la cual, previo a la celebración de esta Asamblea, fue entregado a los asistentes a la misma, el documento de Acta Estatutaria modificada, así como la autorización para esta modificación emitida por el Presidente de la República, según Punto de Cuenta No. 057, de fecha 23 de febrero de 2007. Sometido a votación de la Asamblea, los Estatutos Sociales del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A. con vista a la aprobación de esta modificación por parte del Presidente de la República, fue sometido a la votación de los miembros de la Asamblea, lo cual con el voto unánime quedó aprobada la modificación del Acta Constitutiva y Estatutaria del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN S.A., inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en el Tomo 133-A-PRO, número 35 del año 2005, en fecha nueve (09) de septiembre de 2005, cuya primera modificación fue inscrita en la misma oficina de Registro bajo el No. 58, Tomo 88-A-PRO, en fecha 20 de junio de 2006. La nueva redacción del Acta Constitutiva y Estatutaria del Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A., denominada ahora Estatutos Sociales del Fondo de Desarrollo Nacional, es del tenor siguiente:

"ESTATUTOS SOCIALES DEL FONDO DE DESARROLLO NACIONAL, FONDEN, S.A."

TITULO I

Denominación Social, Domicilio, Objeto y Duración

PRIMERA: La Sociedad se denominará **FONDO DE DESARROLLO NACIONAL FONDEN S.A.**, adscrita al Ministerio de Finanzas (hoy Ministerio del Poder Popular para las Finanzas), conforme a lo previsto

en el Decreto Nº 3.854 del 29 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.261 del 30 de agosto de 2005.

SEGUNDA: El domicilio se establece en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, y podrá constituir sucursales o agencias, en cualquier lugar de la República o fuera de ella.

TERCERA: La Sociedad tiene como objeto financiar los proyectos de inversión real productiva, la educación, la salud, el mejoramiento del perfil y saldo de la deuda pública externa y la atención de situaciones especiales. La Sociedad también podrá financiar proyectos de conveniencia, de evidente necesidad y aquellos dirigidos al desarrollo económico y social, reembolsables y no reembolsables, nacionales e internacionales, en moneda nacional o extranjera; así como cualquier otro proyecto que sea necesario financiar a juicio del Directorio Ejecutivo, previa aprobación del Presidente de la República.

CUARTA: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por igual periodo por resolución del Directorio Ejecutivo.

TITULO II

Capital Social y Acciones

QUINTA: El capital de la Sociedad es de quinientos millones de bolívares (Bs. 500.000.000,00), suscrito y pagado en su totalidad por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio de Finanzas (hoy Ministerio del Poder Popular para las Finanzas). Este capital está representado por mil (1.000) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor de quinientos mil bolívares (Bs. 500.000,00) cada una. Dicho capital ha sido pagado según se evidencia de la Providencia de la Oficina Nacional de Presupuesto Nº 105 del 2 de septiembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial Nº 38.266 del 6 de septiembre de 2005, mediante la cual se aprobó el traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del Ministerio de Finanzas (hoy Ministerio del Poder Popular para las Finanzas), por la cantidad de quinientos millones de bolívares (Bs. 500.000.000,00), y en el que se detalla lo siguiente: "Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 02.02.08 (Transferencias de capital a instituciones públicas financieras no bancarias) Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN S.A. Bs. 500.000.000,00". Dichas acciones sólo podrán ser traspasadas con la aprobación del Presidente de la República.

SEXTA: La propiedad de las acciones, para los efectos legales se establece por la respectiva inscripción en el Libro de Accionistas, donde constarán todos los traspasos, cesiones o transferencias, además de las operaciones lícitas verificadas sobre ellas. Las operaciones se firmarán por las partes que intervengan en la negociación o sus apoderados y por el Presidente y otro miembro del Directorio Ejecutivo.

SÉPTIMA: Las acciones serán impresas, numeradas y selladas con el sello de la Sociedad, llevarán la firma autógrafa del Presidente y un Director y tendrán las demás menciones exigidas por el Código de Comercio. Se emitirán en un solo título.

TITULO III**De la Dirección y Administración****Sección Primera****De las Asambleas de Accionistas**

OCTAVA: La Asamblea de Accionistas es la máxima autoridad de la Sociedad y sus decisiones, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos los integrantes de ella. Las Asambleas de Accionistas se considerarán válidamente constituidas cuando estén presentes la mitad de sus integrantes. Serán Ordinarias y Extraordinarias

NOVENA: La Asamblea de Accionistas Ordinaria se reunirá dentro de los tres (3) primeros meses de cada semestre, previa convocatoria del Directorio Ejecutivo, la cual deberá ser publicada en uno de los diarios de mayor circulación nacional con cinco (5) días hábiles de anticipación, por lo menos.

Si a la Asamblea de Accionistas Ordinaria no concurriere la representación necesaria para considerarla válidamente constituida para deliberar, los integrantes se entenderán convocados para la misma hora del día hábil siguiente, oportunidad en la cual quedará constituida válidamente cualquiera que fuere el número que concurriese.

DÉCIMA: Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas:

1. Conocer de la memoria anual del Directorio Ejecutivo y aprobar o improbar los balances con vista al Informe del Comisario.
2. Considerar, a propuesta del Directorio Ejecutivo los aumentos de capital.
3. Reformar los Estatutos Sociales de la Sociedad.
4. Conocer y decidir la distribución de utilidades, a proposición del Directorio Ejecutivo.
5. Determinar la parte de las inversiones que serán destinadas para los gastos de funcionamiento y operatividad.
6. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de la Sociedad.
7. Elegir un (1) comisario y su suplente, conforme a lo estipulado en el Código de Comercio.
8. Conocer del Informe del Comisario.
9. Elegir los Auditores Externos y fijar su remuneración.
10. Fijar el monto de las dietas de los integrantes del Directorio Ejecutivo, del Comisario y del Secretario Ejecutivo.
11. Publicar semestralmente los estados financieros de la Sociedad.
12. Deliberar y resolver sobre otro asunto incluido en la respectiva convocatoria.

Las atribuciones contenidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la presente Cláusula deberán contar con la aprobación previa del Presidente de la República.

DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea de Accionistas Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la Sociedad, previa convocatoria del Presidente de la Sociedad.

Si a una Asamblea de Accionistas Extraordinaria no concurriere la representación necesaria para considerarla válidamente constituida y hábil para deliberar, se seguirá el procedimiento previsto en el último aparte de la cláusula novena de estos estatutos.

DÉCIMA SEGUNDA: La convocatoria para las Asambleas de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, deberán anunciar el objeto de la reunión y será nula toda deliberación sobre cualquier asunto no expresado en la respectiva convocatoria.

DÉCIMA TERCERA: Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por el Ministro del Poder Popular para las Finanzas, quien las presidirá, el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo.

DÉCIMA CUARTA: Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas serán adoptadas por mayoría absoluta de sus integrantes.

DÉCIMA QUINTA: De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta, que será suscrita por todos los concurrentes.

Sección Segunda**De la Administración de la Sociedad.**

DÉCIMA SEXTA: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio Ejecutivo, integrado por tres (3) Directores, conformados por el Ministro del Poder Popular para las Finanzas, quien lo presidirá; el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo. Contará asimismo con un Secretario Ejecutivo designado por el Presidente de la República, con derecho a voz, pero sin voto.

DÉCIMA SÉPTIMA: El Directorio Ejecutivo se reunirá dos (2) veces al mes, o cuando lo soliciten dos (2) de sus miembros. Dos (2) Directores formarán quórum, siempre y cuando esté presente su Presidente y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

El Directorio Ejecutivo determinará en cada caso el miembro de ese Directorio que haya de suplir al Presidente en sus faltas temporales.

DÉCIMA OCTAVA: Corresponde al Directorio Ejecutivo:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad y con este propósito, vigilar que los criterios para la ejecución de los aportes, retiros y reintegros de recursos, estén conforme con los supuestos previstos por el Decreto de creación y estos Estatutos, así como con los lineamientos del Presidente de la República;
2. Elaborar los programas e informes de ejecución a ser considerados por el Presidente de la República;
3. Aprobar las normas administrativas de la Sociedad;
4. Presentar a la consideración de la Asamblea de Accionistas el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de la Sociedad.
5. Aprobar el informe anual de resultados y consignar copia del mismo en la Asamblea Nacional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;
6. Considerar y aprobar los contratos y convenios que celebre la Sociedad para el financiamiento de Proyectos;
7. Aprobar las inversiones de los recursos de la Sociedad, previa aprobación del Presidente de la República;
8. Conocer y operativizar los Puntos de Cuenta aprobados por el Presidente de la República;
9. Designar al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna o a quien haga sus veces.
10. Designar auditores externos y fijar su remuneración.
11. Conocer y resolver cualquier otro asunto que le corresponda por atribución del Presidente de la República, las Leyes, estos Estatutos o por decisión de la Asamblea General de Accionistas;

DECIMA NOVENA: El Presidente del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN S.A tendrá como funciones las siguientes:

1. Dirigir y administrar la gestión de la Sociedad, representar al Directorio Ejecutivo, convocar y presidir sus reuniones; de acuerdo con los deberes y facultades que le otorgan las Leyes, estos

Estatutos, así como las Resoluciones del Directorio Ejecutivo o la Asamblea de Accionistas.

2. Presentar al Presidente de la República mediante cuenta para su aprobación, las inversiones de los recursos del fondo;
3. Remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes al Presidente de la República, el informe relativo a los desembolsos realizados y las inversiones;
4. Remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada trimestre a la Asamblea Nacional, el informe relativo a los desembolsos realizados y las inversiones;
5. Velar por el cumplimiento del Decreto de creación de la Sociedad, estos Estatutos y demás instrumentos normativos aplicables a la gestión y funcionamiento de la Sociedad, así como de las decisiones emanadas de la Asamblea de accionistas y del Directorio Ejecutivo, en ejercicio de sus atribuciones y las instrucciones dadas por el Presidente de la República;
6. Aprobar mediante Punto de Cuenta y/o suscribir los contratos, actos, documentos y correspondencia en las que tenga interés la Sociedad.;
7. Suscribir oficios dirigidos al Banco del Tesoro con ocasión de la inversión de los recursos de FONDEN S.A.
8. Suscribir Contratos de Fideicomiso con el Banco del Tesoro y firmar Addendum a los mismos.
9. Las demás funciones que le sean atribuidas por el Presidente de la República, o le confieran las Leyes y estos Estatutos, las cuales resulten necesarias para asegurar la efectividad y transparencia en la gestión de la Sociedad.

VIGESIMA: Son atribuciones del Secretario Ejecutivo de la Sociedad:

1. Llevar el control de las Actas de reuniones del Directorio Ejecutivo, así como de la Asamblea de Accionistas, pudiendo certificar dichas Actas cuando sea necesario.
2. Emitir instrucciones de desembolso con cargo al Fondo Fiduciario correspondiente a los contratos de fideicomiso suscritos entre Banco del Tesoro, C.A, FONDEN y los distintos Entes Ejecutores de los proyectos que financia este Fondo.
3. Emitir instrucciones de desembolso con cargo al fideicomiso constituido en el Banco del Tesoro para los Gastos Operativos de FONDEN S.A.
4. Emitir instrucciones de desembolso con cargo al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la República Bolivariana de Venezuela a través del Ministerio para la Vivienda y Hábitat, el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat y el Fondo de Desarrollo Nacional S.A., (FONDEN).
5. Suscribir solicitudes de apertura de Contratos de Fideicomiso ante el Banco del Tesoro, así como, de modificaciones a los ya suscritos.
6. Suscribir oficios o comunicaciones dirigidos a entes públicos, a empresas del Estado o cualquiera documentación o comunicación que se requiera en las labores diarias que realiza FONDEN S.A.
7. Realizar las designaciones a que haya lugar para el mejor funcionamiento de la sociedad.
8. Suscribir contratos de personal.
9. Suscribir contratos de adquisición de bienes y por prestación de servicios, los cuales resulten necesarios para el funcionamiento de la Sociedad, previa aprobación por el Directorio Ejecutivo, cuyo monto no exceda de 1.100 U.T.
10. Administrar los recursos propios de simple funcionamiento de la Sociedad.
11. Presentar a consideración del Presidente de la Sociedad el informe relativo a los desembolsos realizados y las inversiones dentro de los

tres (03) primeros días de cada mes y tres (03) primeros días de cada trimestre.

12. Dictar los actos administrativos correspondientes relacionados con el área de administración de personal; tales como, nombramientos, permisos, remociones, destituciones o suspensiones con o sin goce de sueldo, o traslados;
13. Aceptar renunciaciones legalmente presentadas y demás actos que tengan por efecto el retiro formal del trabajador por cualquier causa legal.
14. Efectuar el correspondiente control, evaluación y seguimiento de la ejecución física y financiera de los Proyectos que se financian con los recursos de la Sociedad, pudiendo realizar o aprobar la práctica de auditorías para ello, así como solicitar a los correspondientes entes ejecutores las respectivas rendiciones de cuenta.
15. Tramitar y aprobar los puntos de cuenta relacionados con el ingreso de pasantes en todas las áreas.
16. Llevar el control, seguimiento y supervisión de los diferentes contratos suscritos por la Sociedad, que se refieran a prestación de servicios, adquisición de bienes, etc.
17. Las demás funciones que le sean atribuidas por el Presidente de la República, el Presidente de FONDEN S.A., o le correspondan según estos Estatutos, las Leyes, Resoluciones del Directorio Ejecutivo y Asamblea de Accionistas, las cuales resulten necesarias para la organización, funcionamiento, administración y cumplimiento de los objetivos de la Sociedad.

VIGÉSIMA PRIMERA: La Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional evaluará la gestión de la Sociedad, una vez recibido el informe anual de resultados aprobado por el Directorio Ejecutivo, sin perjuicio de las demás facultades de control que le corresponden. La Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional deberá aprobar el informe anual de resultados en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción por secretaria. Vencido este lapso sin que se haya producido decisión, la misma se tendrá como favorable.

Sección Tercera

De la aplicación de los recursos de la Sociedad

VIGÉSIMA SEGUNDA: La Sociedad, a los fines de promover el desarrollo nacional, destinará recursos financieros al financiamiento del componente de los proyectos de inversión real productiva, educación y salud. A los efectos indicados en la presente disposición, el Directorio Ejecutivo de la Sociedad autorizará la asignación de estos recursos previa aprobación del Presidente de la República.

VIGÉSIMA TERCERA: La Sociedad podrá destinar parte de los rendimientos netos que generen sus inversiones para gastos de funcionamiento y operatividad, lo cual será determinado por la Asamblea de Accionistas.

La Sociedad, podrá destinar parte de los Rendimientos netos que genere sus inversiones para la constitución de un Fondo cuyo objeto será la ejecución de proyectos nacionales e internacionales de carácter social, productivo o cualquier otro que se considere, previa aprobación del Presidente de la República.

VIGÉSIMA CUARTA: La Sociedad podrá efectuar operaciones de pagos y recompra de deuda pública, previa autorización del Presidente de la República.

VIGÉSIMA QUINTA: La Sociedad podrá destinar recursos a gastos necesarios para la atención de situaciones extraordinarias, que surjan

a consecuencia de catástrofes naturales o calamidades públicas de cualquier orden. Para ello, la Sociedad, previa aprobación del Presidente de la República, venderá divisas al Banco Central de Venezuela y éste las adquirirá al tipo de cambio oficial que rija para la fecha de la respectiva operación.

VIGÉSIMA SEXTA: La Sociedad no podrá dar garantías, emitir títulos, ni realizar operaciones financieras que representen endeudamiento.

TITULO IV

De la Contabilidad, Balance General, Informe del Comisario y Utilidades

VIGÉSIMA SEPTIMA: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme a los principios de Contabilidad generalmente aceptados, bajo la inspección del Presidente de la Sociedad. El ejercicio económico comenzará el primero 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, con excepción del primer año que se contará desde el momento de la inscripción del Acta Constitutiva por ante el Registro Mercantil.

VIGÉSIMA OCTAVA: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año será la fecha de cierre de cuentas, y se elaborará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas los cuales serán entregados al Comisario para el Informe correspondiente.

La Sociedad tendrá un Comisario y su respectivo suplente designado por la Asamblea Ordinaria. Durarán un (1) año en sus funciones y podrán ser reelegidos por periodos iguales. En caso de renuncia o falta absoluta, el Comisario y su suplente podrán ser designados por una Asamblea de Accionistas Extraordinaria.

VIGESIMA NOVENA: El cálculo de las utilidades se practicará al cierre de cada ejercicio. Luego se procederá a hacer los siguientes apartados: No menos del cinco por ciento (5%) destinado al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el monto que fije el Presidente de la República, el cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) del capital social del fondo; y los demás que se consideren necesarios o convenientes establecer.

La distribución de utilidades por la Asamblea se hará al terminar el ejercicio, después de aprobado el balance.

TRIGÉSIMA: Todo lo que no esté previsto en estos Estatutos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás normativa aplicable.

El ciudadano Rodrigo Eduardo Cabeza Morales, anteriormente identificado, manifestó que una vez agotado el punto indicado en la Convocatoria y sometido a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y discutido en su totalidad, con el voto favorable del único accionista, se autorizó a la Secretaria de la Asamblea Ana I. Arias B. titular de la cédula de identidad N° 9.098.622, para que con su sola firma certifique las copias de la presente Acta. Así mismo, se le autoriza para que realice todos los trámites y firme todos los documentos y protocolos necesarios, para cumplir con los requisitos exigidos por la ley y efectúe las participaciones ante el Registro Mercantil Primero de la ciudad de Caracas. No habiendo otro punto que tratar, se redactó la presente Acta y firman los presentes en señal de conformidad:

Rodrigo Cabeza M.
Presidente

Rafael Ramírez
Director

Jorge Giordani
Director

Cesar Augusto Giral M.
Secretario Ejecutivo

Yoni A. Vivas M.
Comisario Principal

Y yo Ana Arias, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° 9.098.622, en mi carácter de Secretaria de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día quince (15) de marzo de 2007 y debidamente autorizada por dicha Asamblea, certifico que lo anteriormente copiado es versión fiel y exacta del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día quince (15) de marzo de 2007, cuyo original se encuentra asentado en el libro de Actas de Asamblea de esta Sociedad, en Caracas a los quince (15) días del mes de marzo de 2007.

Ana I. Arias B.
Secretaria

CARACAS, Veintidos (22) DE Marzo DEL AÑO DOS MIL
... (FDOS.) ANA IRENE ARIAS BELLORIN, Abog. GLORIA MARIANA GONZALEZ CLARK SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA N°: 626321

2/ANA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Circunscripción Judicial

Abog. GLORIA MARIANA GONZALEZ CLARK
REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para las Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 12 Caracas, 28 de marzo de 2007 196° y 148°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios que incrementa los gastos de capital, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE, por la cantidad de TREINTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 30.000.000), autorizado por esta Oficina en fecha 28/03/2007, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE				
Acción				
Centralizada:	170002000	"Gestión Administrativa"	Bs.	30.000.000
Acción				
Específica:	170002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Especificas de los Proyectos del Organismo"	"	30.000.000
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	30.000.000
		▪ Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas				
Genérica,				
Específicas y				
Sub-Específicas:	04.01.00	"Electricidad"	"	25.000.000
	04.03.00	"Agua"	"	5.000.000
PARA:				
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	Bs.	10.000.000
		▪ Recursos Ordinarios		

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
16.01.00	"Servicios de Diversión, Esparcimiento y Culturales "	"	10.000.000
Partida:			
4.04	"Activos Reales"	"	20.000.000
	▪ Recursos Ordinarios		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
03.04.00	"Maquinaria y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción"	"	7.000.000
09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	13.000.000

Comuníquese y Publíquese, por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para las Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto – Número: 13 Caracas, 28 de marzo de 2007 196° y 148°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios que incrementa los gastos de capital, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE, por la cantidad de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 43.950.000), autorizado por esta Oficina en fecha 28 de marzo de 2007, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Proyecto:	170210000	"Desarrollar la Participación Comunitaria y Consolidar la Gestión Ambiental Compartida en el Estado Guárico"	Bs.	43.950.000
-----------	-----------	--	-----	------------

Acción Específica:	170210002	"Consolidar Alianza Institucionales en Diez (10) Municipio del Estado Guárico"	"	43.950.000
--------------------	-----------	--	---	------------

DE:

Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	43.950.000
		▪ Recursos Ordinarios		

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	Bs.	43.950.000

PARA:

Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	43.950.000
		▪ Recursos Ordinarios		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
03.04.00	"Maquinaria y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción"	"	5.000.000
05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	"	800.000
05.99.00	"Otros Equipos de Comunicaciones y de Señalamiento"	"	2.000.000
07.02.00	"Equipos de Enseñanza, Deporte y Recreación"	"	5.000.000

07.99.00	"Otros Equipos Científicos, Religiosos, de Enseñanza y Recreación"	"	2.000.000
09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	10.150.000
09.02.00	"Equipos de Computación"	Bs.	10.000.000
09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	"	9.000.000

Comuníquese y Publíquese, por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto



Caracas, 29 MAR. 2007

Providencia Administrativa N°0191

Años 196° y 148°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 8 y 36 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 57 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, en los artículos 5, 63, 64, 65 y 66 de su Reglamento General, en el artículo 92 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y en el artículo 175 de su Reglamento, este Despacho.

CONSIDERANDO

Que es necesaria la participación consensuada de todos los sectores involucrados en la aplicación de la Providencia N° 0421 que establece las normas generales de emisión y elaboración de facturas y otros documentos;

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria está en la obligación de tomar en consideración aquellos pedimentos de la sociedad consultada, ligada al proceso productivo de la economía nacional;

Que es necesaria la formulación de instrumentos normativos que faciliten el control tributario sin menoscabar la interacción equilibrada de los sectores involucrados;

dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Primero: Se prorroga la entrada en vigencia de la Providencia Administrativa N° 0421 que establece las Normas Generales de Emisión y Elaboración de Facturas y Otros Documentos de fecha 25 de julio de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.548 de fecha 23 de octubre de 2006.

Artículo Segundo: La Providencia Administrativa N° 0421 que establece las Normas Generales de Emisión y Elaboración de Facturas y Otros Documentos, entrará en vigencia el primer día del sexto mes calendario que se inicie a partir de la publicación de la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

JOSE GREGORIO VIELMA MORA
Superintendente



Caracas, 29 MAR. 2007

N°0192

196° y 148°

RESUELTO

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en atención a las facultades delegadas por el ciudadano Presidente de la

República mediante Decreto N° 1882 de fecha 19/07/2002, publicado en Gaceta Oficial N° 37491 del 25/07/2002 y en mi carácter de Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria del SENIAT, máxima autoridad de este Servicio, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 3.850 de fecha 18 de julio de 1.986, se le otorga el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana BERTA BRUSCO LEZAMA, cédula de identidad N° 4.293.922, quien se desempeña como Asistente Administrativo, en la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental, por haber prestado servicios durante 21 años, en la Administración Pública Nacional y contar con 58 años de edad. Asimismo, se determinó que presenta un cuadro clínico severo que no le permite cumplir cabalmente con el desempeño de sus labores, situación que se enmarca dentro de lo previsto en la forma antes citada. La jubilación se hará efectiva por la cantidad de TRESCIENTOS NOVELA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES CON TRES CENTIMOS (Bs.396.039,⁰³) mensuales, a partir del 31 de marzo de Dos Mil Siete.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional;
JOSE GREGORIO VIELMA MORA
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 2.407 de fecha 13/05/2003
Gaceta Oficial N° 37689 del 14/05/2003

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

Caracas, 29 MAR. 2007

196° y 148°

N° 0193

RESUELTO

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en atención a las facultades delegadas por el ciudadano Presidente de la República mediante Decreto N° 1882 de fecha 19/07/2002, publicado en Gaceta Oficial N° 37491 del 25/07/2002 y en mi carácter de Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria del SENIAT, máxima autoridad de este Servicio, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 3.850 de fecha 18 de julio de 1.986, se le otorga el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana MARIA VILLALBA LOSCORIDA, cédula de identidad N° 2.640.196, quien se desempeña como Técnico Administrativo, en la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central, por haber prestado servicios durante 18 años, en la Administración Pública Nacional y contar con 57 años de edad. Asimismo, se determinó que presenta un cuadro clínico severo que no le permite cumplir cabalmente con el desempeño de sus labores, situación que se enmarca dentro de lo previsto en la forma antes citada. La jubilación se hará efectiva por la cantidad de QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (Bs.508.834,³²) mensuales, a partir del 30 de marzo de Dos Mil Siete.

Comuníquese y Publíquese,
JOSE GREGORIO VIELMA MORA
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 2.407 de fecha 13/05/2003
Gaceta Oficial N° 37689 del 14/05/2003

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA EL TURISMO.- DESPACHO DE LA
MINISTRA.- RESOLUCIÓN DM/N° 022.- CARACAS, 21 DE MARZO
DE 2007

196° y 148°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y

20, numeral 6 ejusdem, se designa a partir del 21 de marzo de 2007, a la ciudadana **GRIBEL CRUZ YANEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.164.683, **Directora General Encargada de la Oficina de Promoción e Inversiones Turísticas de este Ministerio** y, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 34 y el artículo 76, numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto No. 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene en Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delegan a la mencionada ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes a esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional;

OLGA CECILIA AZUAJE
Ministra del Poder Popular para el Turismo

CIUDADANO:

**REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.**

SU DESPACHO.-

Yo, **MARIANELA SANCHEZ SALAZAR**, Venezolana, Abogada en ejercicio, titular de la Cédula de Identidad N° V.-11.904.922, inscrita en el inpreabogado bajo el N° 67.191, debidamente autorizada para presentar esta Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 84, de la C.A. Hotel Turístico de Puerto La Cruz, debidamente inscrita en fecha 02 de Julio de 1970 por ante el Registro de Comercio que llevaba el Juzgado De Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, quedando anotada bajo el Nro. 78, folios del 09 al 26, Tomo A-1, con sucesivas modificaciones por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, mediante el presente escrito, ante usted, respetuosamente ocurro para exponer: A los fines de que sea agregado la presente Acta al expediente de la Compañía Anónima que represento en este acto, anexo constante de Dos (02) folios útiles, Certificación en Original del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 84, de fecha 08 de marzo del 2007, donde se cumplió: designación del nuevo presidente o Presidenta de la Junta Directiva por el Accionista clase A, Elección y designación de la Junta Directiva conforme a los Estatutos Sociales y Recibir para su estudio y verificación las cuentas, así como el informe de gestión de la Junta Directiva saliente. Ruego a usted, que de conformidad con las Leyes vigentes se sirva registrar la presente **Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 84**, de fecha 08 de marzo de 2007. Finalmente le solicito se me expida DOS (02) COPIAS CERTIFICADAS, una vez efectuado el Registro correspondiente. Barcelona a la fecha de su presentación. 5170

Ministerio del Poder Popular para

Relaciones Interiores y Justicia.

Registro Mercantil Primero de la Circunscripción

Judicial del Estado Anzoátegui - Barcelona

Barcelona, Catorce (14) de Marzo de dos mil siete (2007) (196° y 147°). Presentada la anterior participación por su Firmante, para su inscripción en el Registro Mercantil. Fijación y Publicación. Hágase de conformidad y agréguese original al expediente de la compañía junto con los recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Abog. Marianela Sanchez. Se inscribe en el Registro de comercio bajo el No. 04 Tomo A-10 Derechos Pagados Bs. 224.278,00 Según Planilla RM No. 58411 Banco No. 2887.8888 Por Bs. 143.000. La identificación se efectuó así: Marianela Sanchez S. C.I. 11.904.922

El Registrador Mercantil Primero Suplente.

Fdo. Dra. Miriam Herrera M.

Este Folio Pertenece a:

C.A. HOTEL TURISTICO DE PUERTO LA CRUZ

CIUDADANO:
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DE PUERTO LA CRUZ, ESTADO ANZOATEGUI.-
SU DESPACHO.-

Yo, **MARIANELA SANCHEZ SALAZAR**, venezolana, mayor de edad, Abogado en ejercicio, titular de la cedula de identidad N° v-11.904.922, e inscrita debidamente por ante el Inpreabogado bajo el N° 67.191, actuando en mi carácter de Representante Judicial de la **C.A Hotel Turístico Puerto La Cruz** empresa debidamente inscrita en fecha 02 de Julio de 1970 por ante el Registro de Comercio que llevaba el Juzgado De Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, quedando anotada bajo el N° 78, folios del 09 al 26, Tomo A-1, con sucesivas modificaciones por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, debidamente autorizado para este acto según consta de Poder Especial Judicial autenticado por ante la Notaria Pública Segunda de la ciudad de Puerto la Cruz Municipio Sotillo del Estado Anzoátegui, en fecha veintitrés (23) de mayo de 2.006 quedando anotado bajo el N° 51, Tomo 63 de los libros de autenticación llevado por esa notaria, del cual consigno copia marcada como "A", presentando el original. Ad efectum videndi, ante Usted, muy respetuosamente ocurro para exponer y solicitar:

Ciudadano Notario Publico, solicito en base a lo establecido el numeral 12 articulo 75 de la Ley de Registro Público y del Notariado, se sirva trasladarse la sede social de la C.A Hotel Turístico Puerto la Cruz, ubicada en la Avenida Prolongación Paseo Colon en el Gran Hotel Puerto la Cruz, el día 08 de marzo de 2007, a las 3:00 pm, en el Salón Colibrí, oportunidad en que se celebra la Asamblea Extraordinaria de Accionista N° 84 de la referida empresa, a fin de dejar constancia de las siguientes circunstancias:

- PRIMERO:** Designación del nuevo Presidente o Presidenta de la Junta Directiva por el Accionista clase "A".-
- SEGUNDO:** Elección y designación de la Junta Directiva conforme a los Estatutos Sociales.-
- TERCERO:** Recibir para su estudio y verificación las cuentas, así como el informe de gestión de la Junta Directiva saliente.-

Por ultimo solicito que la presente solicitud sea admitida, tramitada y substanciado conforme a derecho, sirviéndose una vez evacuada devolverme original con sus resultados. En Puerto la Cruz a la fecha de su presentación.-

EL SOLICITANTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

NOTARIA PUBLICA TERCERA DE PUERTO LA CRUZ
MUNICIPIO SOTILLO DEL ESTADO ANZOATEGUI
Dr. FREDDY GONZÁLEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

Puerto La Cruz, Ocho de Marzo de Dos Mil Siete (2.007). 196° y 148°.

Vista la anterior solicitud, se acuerda de conformidad y procédase a levantar la presente Acta Notarial.



Dr. Freddy González
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

En cumplimiento, Ocho de Marzo de Dos Mil Siete (2.007), siendo las 3:30 p.m., habilitado como ha sido el tiempo necesario, la Notaria Pública Tercera de Puerto La Cruz, representada

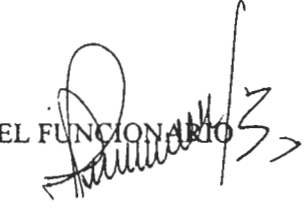
en este acto por Funcionario: **JUAN CARLOS RAMOS ZERPA**, Titular de la C.I. N° V-8.339.140, Escribiente II, debidamente autorizado por el Notario Público Titular para hacerlo, en virtud del Art. 29 de la Ley de Registros y Notarías Públicas, se traslado y constituyó en la siguiente Dirección: en la sede social de **C.A. HOTEL TURISTICO DE PUERTO LA CRUZ**, en el Salón Colibrí, Avenida Prolongación del Paseo Colón, de la ciudad de Puerto La Cruz, Municipio Sotillo del Estado Anzoátegui, conforme a solicitud presentada por la ciudadana: **MARIANELA SANCHEZ SALAZAR**, Venezolana, titular de la cedula de Identidad N° V-11.904.922, en su carácter de apoderada Judicial, según se evidencia en Instrumento Poder debidamente Autenticado por la Notaría Pública Segunda de Puerto la Cruz del Municipio Sotillo del Estado Anzoátegui, en fecha 23 de Mayo de 2006, anotado bajo el N° 51, Tomo 63 de los Libros respectivos llevados por dicha Notaría; con el objeto de dejar constancia por la Vía de Fe Pública, sobre los particulares que aparecen expresados en el cuerpo de la solicitud. La Notaría una vez constituida en la identificada dirección procede a dejar constancia por vía de Fe Pública sobre lo siguiente; **AL PRIMER PARTICULAR:** Se deja constancia que fue electo Presidente de la Junta Directiva por el Accionista Clase "A" al ciudadano **RAFAEL MATA MIRAVAL**, Titular de la C.I. V-6.512.912. : **AL SEGUNDO PARTICULAR** Se deja constancia de la designación de la Junta Directiva de la C.A HOTEL TURISTICO PUERTO LA CRUZ de la siguiente forma: **YELITZA ROSAN LOZANO GUZMAN**, en su expresado carácter, siguiendo las instrucciones impartidas por su Mandante, propuso a la Asamblea la designación como miembros de la Junta Directiva por los accionistas clase "A" las siguientes personas: como **DIRECTOR PRINCIPAL YELITZA ROSAN LOZANO GUZMAN**, titular de la Cédula de Identidad No. V- 12.879.644 en sustitución de la Abg. Maria Contreras; **DIRECTOR PRINCIPAL LUIS MANUEL REYES AULAR**, titular de la Cédula de Identidad No V- 12.410.138 en sustitución del Lic. Richard Díaz; **DIRECTOR PRINCIPAL MAYDE SELENA HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad No.10.144.971 en sustitución de la Abg. Marianna D'Ambrosio; **DIRECTOR SUPLENTE CARLOS EDUARDO MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.575.383 en sustitución de la Abg. Ana Zora Beloceovich. En este estado toma la palabra el vocero de los accionistas tipo B quien propone como **DIRECTOR PRINCIPAL AL LIC. LUIS OLIVEROS**, y como **DIRECTOR SUPLENTE** de los accionistas tipo "B", al ciudadano **TIRSO SUÁREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-591.267. **AL TERCERO:** Se deja constancia que no se recibió informe de cuentas, así como tampoco se recibió informe de gestión de la Junta Directiva saliente. La representante de la accionista clase "A" expone la convocatoria constituye la fórmula regular para exigir la presentación del informe a la Junta Directiva saliente por lo que se propone comisionar al Director Ejecutivo Lic. José Miguel Lacourt para que realice el análisis de la gestión de la Junta Directiva saliente con presentación a la Junta directiva actual del respectivo informe. Se da por terminada la presente Acta Notarial. No habiendo otro particular al cual hacer referencia la Notaría regresa a su sede, devuelve la presente Actuación Original con inclusión de la solicitud inicial, dejando constancia de lo actuado en el Libro Diario. Se tuvo a la vista Planilla de Deposito N° 21024819, a favor de la Gobernación del Estado Anzoátegui: donde consta la Cancelación de (18.900,00) ante el Banco Venezuela, en fecha 07/03/2.007 concepto de Timbres Fiscales conforme a la ley respectiva. Termino, se leyó y firman.

EL NOTARIO PUBLICO



Dr. Freddy González
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

EL FUNCIONARIO



Abg. Marianela Sánchez S.
Inpreabogado N° 67.191

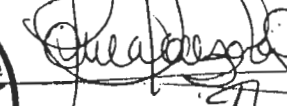
ACTA N° 84

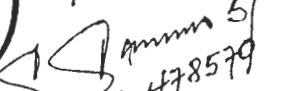
En la ciudad de Puerto La Cruz, Estado Anzoátegui, a las 3:00 pm, el día 8 de marzo de 2007, siendo el lugar y la hora señalados previamente en la convocatoria publicada en los Diarios El Universal y El Tiempo el día **sábado 17 de febrero de 2007** de conformidad con los estatutos, para que tenga lugar la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, se reunieron en la Sede Social de C.A. HOTEL TURÍSTICO DE PUERTO LA CRUZ, en el "Salón Colibrí" ubicado en la Avenida Prolongación del Paseo Colón, de la ciudad de Puerto La Cruz, Municipio Sotillo del estado Anzoátegui, con motivo de realizar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, encontrándose

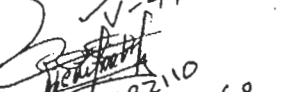
presente: los accionistas identificados a continuación: Ministerio del Poder Popular y de Turismo, con 710.570 Acciones clase "A" que representan el 89,95% del Capital Social, representadas en este acto según consta en carta poder que se acompaña por la ciudadana **YELITZA ROSAN LOZANO GUZMAN**, titular de la Cédula de Identidad No. V- 12.879.644, igualmente se certifica la asistencia de los siguientes accionistas Clase "B", identificados de la siguiente manera: Los ciudadanos LUIS ANGEL OLIVEROS, C. I. V.-2.324.361, (Títulos Nros. 194 y 196, con Nro. De Acciones 150), JOSE PADRON, C.I. V.-3.586.283, (Títulos Nro. 395, con Nro. De Acciones 50), LADYS OLIVEROS, C.I. V.-2.798.151, (Títulos Nro. 617, con Nro. De Acciones 10), BALTAZAR GIMON, C.I. V.-3090, (Títulos Nro. 422 , con Nro. De Acciones 100), CESAR LINARES, C.I. V.-1.231.242, (Títulos Nro. 572 , con Nro. De Acciones 200), ROBERTO RAMOS, C.I. V.-478.570, (Títulos Nro. 180, con Nro. De Acciones 10), VICENTE ZABALA, C.I. V.-1.192.110, (Títulos Nro. 41/417 , con Nro. De Acciones 20), JULIO VELASQUEZ, C.I. V.-1.158.900, (Títulos Nro. 501 , con Nro. De Acciones 2), RAFAEL BARRETO, C.I. V.-457.894, (Títulos Nro. 347, con Nro. De Acciones 10), MARCELO PLACIDO, C.I. V.-587.860, (Títulos Nro. 632 con Nro. De Acciones 5), MOREY RIVAS, C.I. V.-451.266, (Títulos Nro. 595 , con Nro. De Acciones 25), NARCISO LOPEZ, C.I. V.-909.527, (Títulos Nro. 577 , con Nro. De Acciones 25), ROBERTO RAMOS, C.I. V.-478.570, (Títulos Nro. 180, con Nro. De Acciones 10), CARLOS PADRON, C.I. V.- , (Títulos Nro. 354 , con Nro. De Acciones 100), JESUS SALAZAR, C.I. V.-629.632, (Títulos Nro. 673 , con Nro. De Acciones 100), BEATRIZ BERMUDEZ, C.I. V.-3.801.001, (Títulos Nro. 21, con Nro. De Acciones 10), los accionistas con un total de accionario de 817 que representan el 1,31% de las Acciones Clase "B". En calidad de invitados especiales: **DAVID RAÚL TERÁN GUERRA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-11.027.994, abogado en ejercicio y asesor externo de la Sociedad Mercantil VENETUR S.A, al ciudadano Contador Público **JOSÉ MIGUEL LACOURT GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad número 8.954.109 y la ciudadana Abogada **MARIANELA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de Identidad N° V.-11.904.922 actuando en su carácter de la Representante Judicial, quien de conformidad con los Estatutos Sociales actúa como Secretaria de Actas, inmediatamente la secretaria procedió a verificar el quórum correspondiente. Realizada la verificación de identidad de los presentes y del capital social, el secretario comprobó que en la reunión están representados el 91,26% del capital Social de la Sociedad Mercantil, por lo que se declaró constituida válidamente la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 84 DE ACCIONISTAS DEL C.A. HOTEL TURÍSTICO DE PUERTO LA CRUZ**, conforme a los Estatutos Sociales y la Ley. El Secretario procedió a dar lectura al orden del día, el cual es del tenor siguiente: **C.A HOTEL TURISTICO DE PUERTO LA CRUZ**. Puerto La Cruz, 17 de febrero de 2007, **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 84: C.A HOTEL TURÍSTICO DE PUERTO LA CRUZ**. Capital suscrito 78.994.700,00 capital pagado 78.994.700,00. Convocatoria. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Cuarta de los Estatutos de la compañía; visto que la Junta Directiva no puede sesionar por la ausencia absoluta de la Presidenta y de los demás miembros principales de la Junta Directiva, no existiendo suplentes encargados, ni existiendo el quórum necesario para tomar decisiones validas en la Junta Directiva, lo que hace imposible para que esta o su Presidenta realicen la presente convocatoria con

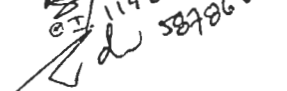
carácter de urgencia a una Asamblea Extraordinaria de accionistas clase "A" y clase "B", en virtud de la necesidad de regularizar la composición de la Junta Directiva, y en intereses de la Compañía, se convoca para una Asamblea General Extraordinaria, a todos los accionistas clase "A" y clase "B" de la compañía, la cual se ha pautado para realizarse en la sede social de C.A Hotel Turístico de Puerto la Cruz, en el "Salón Colibrí", del Gran Hotel Puerto La Cruz, ubicado en la avenida Prolongación Paseo Colón, de la ciudad de Puerto la Cruz, Municipio Sotillo del Estado Anzoátegui, el día Jueves ocho (8) de marzo de 2007, a las 03:00 pm, a fin de tratar y decidir sobre la siguiente orden del día: 1.- Designación del nuevo Presidente o Presidenta de la Junta Directiva por el Accionista clase "A"; 2.- Elección y designación de la Junta Directiva conforme a los Estatutos Sociales; 3.- Recibir para su estudio y verificación las cuentas, así como el informe de gestión de la Junta Directiva saliente. Lic. Olga Cecilia Aguaje, Ministra del Poder Popular para el Turismo, titular de todas las acciones clase A, que representan el 89,95% del capital social de la C.A Hotel Turístico Puerto la Cruz. **PRIMER PUNTO:** la ciudadana Secretaria, dio lectura a la comunicación por medio de la cual el accionista CLASE "A" designa como Presidente de la Junta Directiva al ciudadano **RAFAEL MATA MIRABAL**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la Cédula de Identidad No. V-12.912, se sometió a la consideración de la Asamblea, como primer punto de la convocatoria, realizándose la votación de tal proposición quedando aprobada por decisión unánime que el ciudadano **RAFAEL MATA MIRABAL**, antes identificado es el Presidente de la Junta Directiva y presidente de la Compañía; **SEGUNDO PUNTO:** Elección y designación de la Junta Directiva conforme a los Estatutos Sociales, Tomó la palabra la ciudadana **YELITZA ROSAN LOZANO GUZMAN**, en su expresado carácter, siguiendo las instrucciones impartidas por su Mandante, propuso a la Asamblea la designación como miembros de la Junta Directiva por los accionistas clase "A" las siguientes personas: como **DIRECTOR PRINCIPAL YELITZA ROSAN LOZANO GUZMAN**, titular de la Cédula de Identidad No. V- 12.879.644 en sustitución de la Abg. Maria Contreras; **DIRECTOR PRINCIPAL LUIS MANUEL REYES AULAR**, titular de la Cédula de Identidad No V- 12.410.138 en sustitución del Lic. Richard Díaz; y **DIRECTOR PRINCIPAL MAYDE SELENA HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad No.10.144.971 en sustitución de la Abg. Marianna D'Ambrosio; **DIRECTOR SUPLENTE CARLOS EDUARDO MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.575.383 en sustitución de la Abg. Ana Zora Beloceovich. En este estado toma la palabra el vocero de los accionistas tipo B quien propone como **DIRECTOR PRINCIPAL AL LIC. LUÍS OLIVEROS**, y como **DIRECTOR SUPLENTE** de los accionistas tipo "B", al ciudadano **TIRSO SUÁREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-591.267; Se somete a la consideración de la Asamblea de Accionistas, realizándose la votación de tal proposición quedando aprobada por decisión unánime la conformación de la nueva Junta Directiva. **TERCERO PUNTO:** Recibir para su estudio y verificación las cuentas, así como el informe de gestión de la Junta Directiva saliente, se deja constancia de que no se recibió informe de cuentas, así como tampoco se recibió informe de gestión de la Junta Directiva saliente. La representante de la accionista clase "A" expone la convocatoria constituye la formula regular para exigir la presentación del informe a la Junta Directiva saliente por lo que propone comisionar al Director Ejecutivo Lic. José Miguel Lacourt para

que realice el análisis de la gestión de la Junta Directiva saliente con la presentación a la Junta directiva actual del respectivo informe. Se somete a la consideración de la Asamblea de Accionistas, realizándose la votación de tal proposición quedando aprobada por decisión unánime.- Se Autoriza a la Abg. **MARIANELA SÁNCHEZ SALAZAR**, de este domicilio, abogado en ejercicio, titular de la Cédula de Identidad N° V.-11.904.922 e inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 67.191, la transcripción de la presente Acta, así como para la elaboración de la Copia Certificada de dicho asiento, para su presentación por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui. Agotados los puntos de la agenda se da por concluida, la presente reunión, agradeciendo la asistencia de los socios y colaboradores. Se leyó y conformes con su contenido firman.-

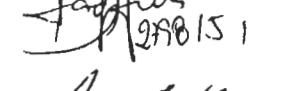

Rafael Barreto
V-8.223823


Juan Carlos
V-478579


Rafael Barreto
V-1192110
Ed. 589860


Rafael Barreto
298151


Rafael Barreto
1158900

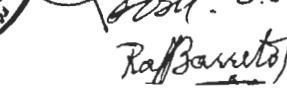

Rafael Barreto
457266
909527


Rafael Barreto
35862841

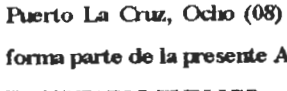

Rafael Barreto
3.801.001


Rafael Barreto
459.894


Rafael Barreto
11027914


Rafael Barreto
11904922


Rafael Barreto
V-8.954.109

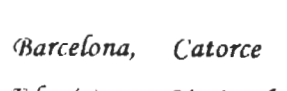

Rafael Barreto
11027914

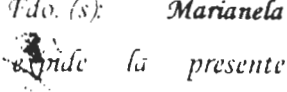

Rafael Barreto
11904922

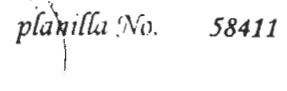

Rafael Barreto
V-8.954.109


Rafael Barreto
11027914


Rafael Barreto
11904922


Rafael Barreto
V-8.954.109


Rafael Barreto
11027914


Rafael Barreto
11904922


Rafael Barreto
V-8.954.109


Rafael Barreto
11027914


Rafael Barreto
11904922


Rafael Barreto
V-8.954.109

Puerto La Cruz, Ocho (08) de Marzo de Dos Mil Siete (2.007). 196° y 148°. Este ANEXO forma parte de la presente Acta Notarial.

EL NOTARIO PUBLICO,


Rafael Barreto
EL FUNCIONARIO,


Rafael Barreto

Barcelona, Catorce (14) de Marzo de dos mil siete (2007)
Fdo. (s): Marianela Sanchez S. Dra. Miriam Herrera M. Se
ende la presente Copia Certificada de Publicación, según
planilla No. 58411


Dra. Miriam Herrera M.
El Registrador Mercantil Primero Suplente.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL. PROVIDENCIA N° 000017-2006. CARACAS, 20 DE NOVIEMBRE DE 2006.

AÑOS 196° Y 147°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-9.606.077, de profesión Ingeniera, ejerciendo el carácter de **PRESIDENTA** del Instituto Nacional de Desarrollo Rural INDER, carácter que consta en Decreto número 3.209 de fecha 04 de Noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.062, de fecha 10 de Noviembre de 2004, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 142 numerales 2 y 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en aplicación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5 numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Desarrollo Rural como consecuencia de su notable crecimiento a partir del pasado año 2006, ha experimentado un significativo aumento en cuanto al volumen de documentos que deben ser suscritos por la ciudadana Presidenta del Instituto, lo cual le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 142 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, por tal motivo, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad y simplificación de trámites, se hace necesario delegar la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación, con fundamento en los artículos 34 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 48 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se delega en el ciudadano **JUAN ERNESTO SOTO ARÉVALO**, Venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-12.671.750** en su carácter de **COORDINADOR EJECUTIVO DEL DESPACHO** del Instituto Nacional de Desarrollo Rural la ejecución de las siguientes atribuciones; así como la firma de todos los actos y demás documentos derivados de los mismos.

1. Autorizar la compra y/o la adquisición de Materiales y Suministros imputables y pagados a través de la Partida Presupuestaria número 4.02.00.00.00, y de las Partidas Genéricas, Específicas y Sub Específicas, contenidas en ella, por los montos superiores a las MIL SETECIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (1.700 UT), con observación de los procedimientos establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones y su Reglamento.
2. Autorizar y/o aprobar la contratación de Servicios no Personales imputables y pagados a través de la Partida Presupuestaria número 4.03.00.00.00, y de las Partidas Genéricas, Específicas y Sub Específicas, contenidas en ella, por los montos superiores a las MIL SETECIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (1.700 UT), con observación de los procedimientos establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones y su Reglamento.
3. Autorizar y suscribir, las órdenes de pago por concepto de gastos, imputables a las Partidas Presupuestarias números 4.02.00.00.00 y 4.03.00.00.00, y de las Partidas Genéricas, Específicas y Sub Específicas, contenidas en ellas, por los montos superiores a las MIL SETECIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (1.700 UT).
4. Autorizar y suscribir, las órdenes de pago por concepto de gastos, imputables a la Partida Presupuestaria número 4.04.00.00.00, y de las Partidas Genéricas, Específicas y Sub Específicas, contenidas en ella, por los montos de UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 UT) en adelante.
5. Suscribir junto con el **GERENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**, los mecanismos de pago utilizados por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), llámese a esto cheques o

cualesquiera otro medio lícito de pago, con el objeto de cancelar la adquisición de bienes, o contratación de servicios no personales, adquiridos por la Institución, por los montos superiores a las MIL SETECIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (1.700 UT).

6. Suscribir junto con el **GERENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**, los mecanismos de pago utilizados por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), llámese a esto cheques o cualesquiera otro medio lícito de pago, con el objeto de cancelar los pagos por concepto de activos reales, por los montos de UNA UNIDAD TRIBUTARIA (1 UT) en adelante.

SEGUNDO: Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Funcionario Delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial en donde haya sido publicada.

TERCERO: La Presidenta del Instituto Nacional de Desarrollo Rural podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos, objeto de la presente delegación.

CUARTO: El Funcionario Delegado, deberá rendir cuenta a la Presidenta del Instituto Nacional de Desarrollo Rural de los actos y documentos firmados, en virtud de la presente delegación.

QUINTO: La delegación conferida por medio de la presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese,

Ing. Tibisay Yanette León Castro
Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
 Venezuela Número 38.062, de fecha 10/11/2004.



ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE FONDAFA Y LA FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL

Entre **EL FONDO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL Y AFINES (FONDAFA)**, Instituto Autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, regido por Decreto con Rango y Fuerza de Ley N° 1.435 de fecha 18 de Septiembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.317 de fecha 05 de noviembre de 2001; en lo sucesivo y a los efectos de este convenio denominado **"FONDAFA"**, representado por el ciudadano, **ALI FRANCISCO PEÑA RUIZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la Cédula de Identidad Número: **V.- 10.113.258**, en su carácter de Presidente, según consta en Decreto N° 5.159 de fecha 29 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.614 de la misma fecha, procediendo en este acto conforme a lo estipulado en los literales a) y c) del artículo 6 del Decreto que Ley que rige a su representado, y suficientemente autorizado en Sesión de Directorio N° 1.264 de fecha 22 de febrero de 2007, por una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL**, adscrita al Ministerio del Poder Popular Para la Agricultura y Tierras, creada según Decreto No. 3.799 de fecha 1° de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.241 de fecha 2 de agosto de 2005, reimpreso por error material según consta de publicación efectuada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.263 de fecha 1° de septiembre de 2005, cuya Acta Constitutiva-Estatutos Sociales quedaron debidamente protocolizados ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 8 de agosto de 2005, anotado bajo el No. 37, tomo 17, Protocolo Primero y publicados conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.254 de fecha 19 de agosto de 2005, modificados totalmente según Acta del Consejo Directivo de fecha 10 de julio de 2006, protocolizada ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 26 de julio de 2006, bajo el No. 31, Tomo 12, Protocolo 1 y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.489 de fecha 31 de julio de 2006, en lo sucesivo y a los efectos de este convenio denominada **"LA FUNDACION"**, representada en este acto por el ciudadano **ELIAS JAUA MILANO**, venezolano, mayor de edad, de este

domicilio, y titular de la Cédula de Identidad No. V-10.096.662, en su carácter de Presidente, suficientemente facultado para este acto por los literales a) y e) de la Cláusula Décima Quinta del Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de su representada; Fundación e Instituto Autónomo que, conjuntamente, se denominarán **"LAS PARTES"**;

CONSIDERANDO

Que en el marco de acción de los máximos postulados contenidos en nuestra Carta Magna se establece que el Estado Promoverá las condiciones necesarias para el desarrollo rural integral;

CONSIDERANDO

Que **FONDAFA**, en fecha 16 de agosto de 2005, dentro de los Lineamientos para la Ejecución del Programas de Desarrollo Agropecuario con recursos de la Corporación Venezolana del Petróleo, dentro de su orientación estratégica planteó para el proceso de siembra de los distintos ciclos, la constitución de un **FONDO DE ACCION SOCIAL (FAS)**, cuyo objeto primordial es el desarrollo de un plan de inversión social dirigido a construir, recuperar y rehabilitar la infraestructura de servicio social (escuelas, ambulatorios, electrificación, saneamiento ambiental, entre otros), de agrosuporte físico y de servicios de apoyo a la producción, a partir de la identificación de las necesidades y definiciones de prioridades de inversión por parte de las comunidades organizadas;

CONSIDERANDO

Que **FONDAFA** carece de los medios técnicos especializados para el ejercicio de las competencias relativas a la gestión de recursos a favor de actividades de carácter eminentemente social de ayuda o apoyo a las comunidades campesinas, a pequeños productores, a sus familiares y al mejoramiento de sus condiciones de educación, salud y en general de su bienestar social, con base en causas de beneficencia, por cuanto su actividad principal la constituye el financiamiento directo de actividades agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y afines;

CONSIDERANDO

Que **LA FUNDACIÓN**, tiene por objeto la asistencia y el apoyo al campesino venezolano, a los familiares directos de los campesinos víctimas del sicariato y a las familias de sectores de la sociedad de menos recursos, en las áreas sociales necesarias, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de estas personas y que asimismo, pudiendo apoyar en tales áreas a las organizaciones e instituciones que tengan por objeto el desarrollo sustentable de la agricultura y el mejoramiento del hábitat rural, teniendo por tanto la competencia y la capacidad técnica y material para destinar de forma óptima recursos financieros al apoyo de comunidades rurales, campesinos y sus familias, por cuanto constituye su objeto principal;

CONSIDERANDO

Que **FONDAFA** y **LA FUNDACION** estiman que aunar esfuerzos interinstitucionales para el desarrollo de acciones dentro de sus respectivas áreas de competencia y de interés mutuo, contribuirá efectivamente con el desarrollo social y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales, han convenido en celebrar el presente convenio marco de Cooperación a los fines de concretar las acciones tendentes a la consecución de los fines para los cuales fue creado el aludido **FONDO DE ACCION SOCIAL**;

LAS PARTES han acordado celebrar la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, la cual se regirá de conformidad con las cláusulas que seguidamente se señalan:

CLÁUSULA I: **FONDAFA** encomienda a **LA FUNDACIÓN** la realización de las actividades de carácter material o técnico necesarias para destinar eficaz y

eficientemente las cantidades que conforman el **FONDO DE ACCIÓN SOCIAL** constituido por **FONDAFA**, en adelante denomina **EL FONDO**, al apoyo de las comunidades campesinas, los pequeños productores, a sus familiares y al mejoramiento de sus condiciones de educación, salud y en general de su bienestar social, a través de aportes a título gratuito, no lucrativo, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

CLÁUSULA II: **FONDAFA** conviene en transferir a **LA FUNDACIÓN** para su administración, los aportes efectuados a **EL FONDO** por los beneficiarios de créditos que ha otorgado con recursos propios y de terceros, los cuales al 31 de diciembre de 2006 alcanzan la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO BOLIVARES CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. 34.715.492.818,77)**. Cantidad cuya variación estará sujeta al aumento y disminución del monto existente en **EL FONDO**, conforme la normativa que al efecto dictare el Directorio de **FONDAFA** y según lo dispuesto en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA III: **EL FONDO** está constituido con recursos provenientes de las partidas financiables del crédito, esto es, el dos por ciento (2%) de todos los programas financieros que ejecuta **FONDAFA**, calculados a partir del ciclo-norte verano 2005, más un monto equivalente de hasta el veinticinco por ciento (25%) de los intereses ordinarios efectivamente cobrados por **FONDAFA**, provenientes de las recuperaciones de los Programas de Desarrollo Agropecuario ejecutados por **FONDAFA**.

Las cantidades imputables a **EL FONDO** conforme el encabezado de la presente cláusula, se transferirán a **LA FUNDACIÓN** trimestralmente, mediante los procedimientos acordados por **LAS PARTES** por escrito y la normativa administrativa aplicable a cada ente.

CLÁUSULA IV: Con fundamento en el Reglamento para la utilización de los recursos de **EL FONDO**, aprobado por el Directorio de **FONDAFA**, en Sesión No. 1.251 de fecha 30 de agosto de 2006, en los instrumentos que apruebe al respecto dicho Directorio y, tomando en consideración que **EL FONDO** está destinado a corregir las desigualdades existentes entre los pobladores de una comunidad atendiendo las necesidades de carácter social, **LA FUNDACIÓN** con los recursos que le sean transferidos se compromete a:

1. Atender las necesidades de orden social de las comunidades donde hacen vida los productores sujetos del programa **FONDAFA**, especialmente sectores como: educación, salud, dotación de infraestructura, seguridad, vivienda, alimentación, empleo, capacitación y organización comunitaria, así como a costear actividades propias del objeto de **LA FUNDACIÓN** y que estén relacionadas con el objeto de **EL FONDO**. A tales efectos **FONDAFA** remitirá a **LA FUNDACIÓN**, conjuntamente con los aportes, una relación de los beneficiarios de los créditos con la indicación de la ubicación geográfica de la comunidad a que pertenecen.
2. Destinar un Treinta Por Ciento (30%) de los recursos de **EL FONDO** para instrumentar el desarrollo de planes de formación integral a las comunidades tales como la formulación, evaluación de proyectos comunales, capacitación en oficios para el trabajo, administración de recursos, organización social y otros, dirigidos a la Formación y Capacitación de las comunidades para promover su organización así como la constitución de la contraloría social.
3. Coordinar con **FONDAFA** la realización de talleres con los productores, en los cuales se promoverá y apoyará a las comunidades para que se constituyan en Comités Técnicos Específicos para cada área sujeta a la inversión social.
4. Destinar los recursos priorizando los proyectos que presenten las comunidades de acuerdo a las necesidades recogidas en los talleres.
5. Realizar una campaña de divulgación en los centros poblados a los cuales puede destinar los recursos de **EL FONDO**, a los fines de estimular la participación de los ciudadanos y ciudadanas de cada comunidad, para poder responder juntos, pueblo y gobierno, a las necesidades de cada sector y contribuir con el desarrollo de su calidad de vida.

CLÁUSULA V: **LA FUNDACIÓN**, dentro de los quince días siguientes al vencimiento de cada trimestre del ejercicio fiscal, informará detalladamente a

FONDAFA sobre el destino de los recursos de **EL FONDO** que le han sido transferidos para la consecución de los fines previstos en este Convenio.

A tal efecto, presentará un informe de ejecución física y financiera de los recursos, con sus correspondientes estados financieros.

CLÁUSULA VI: La presente **ENCOMIENDA CONVENIDA** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y hasta el 31 de diciembre de 2007; pudiendo ser renovada por un periodo de un (01) año, con las modificaciones que se estimen convenientes de mutuo y amistoso acuerdo.

CLÁUSULA VII: **LAS PARTES** de mutuo acuerdo podrán dar por terminada esta **ENCOMIENDA CONVENIDA** cuando convenga a sus intereses. En este caso, **FONDAFA** se compromete a terminar los proyectos y actividades inconclusos que hubiere iniciado **LA FUNDACIÓN** según lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA VIII: De conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, la eficacia de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA** quedará supeditada a su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CLÁUSULA IX: Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Caracas, a los 30 días del mes de marzo de 2007.

Por **FONDAFA:**

Por **LA FUNDACIÓN:**

ALI FRANCISCO PEÑA RUIZ
Presidente

ELIAS JAUA MILANO
Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACION SUPERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 2166 CARACAS, 30 MAR. 2007
AÑOS 196º Y 148º

De conformidad con lo establecido en el Artículo 182 de la Ley de Universidades, numeral 12 del Artículo 15 del Decreto Nº 5.103 de 28 de diciembre de 2006 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con el Artículo 2 del Reglamento de Reválida de Títulos y de Equivalencia de Estudios,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA MUJICA MAIGUEL**, titular de la cédula de identidad Nº **14.480.431**, solicitó la reválida del título de **INGENIERO QUÍMICO**, que le confirió la Universidad del Atlántico, Barranquilla, República de Colombia,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Nº DARE-314-E de fecha 27 de febrero de 2007, suscrito por el Rector de la Universidad Central de Venezuela, informa al Ministro del Poder Popular para la Educación Superior que la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA MUJICA MAIGUEL**, titular de la cédula de identidad Nº **14.480.431**, presentó y aprobó todos los exámenes de las asignaturas que le fueron requeridas por dicha Universidad para el otorgamiento de la validez de su título de **INGENIERO QUÍMICO**,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO:

Refrendar la validez del Título de **INGENIERO QUÍMICO**, conferido por la **Universidad del Atlántico, Barranquilla, República de**

Colombia, a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA MUJICA MAIGUEL**, titular de la cédula de identidad N° **14.480.431**, por haber cumplido con los requisitos legales exigidos.

Comuníquese y Publíquese

LUIS AUGUSTO ACUNA CEDENO

Ministro del Poder Popular para la Educación Superior

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 2167 CARACAS, 30 MAR 2007
AÑOS 196º Y 148º

En conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2007 y numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Publicar en la Gaceta Oficial de la República, las Modificaciones Presupuestarias (Traspasos) para Gastos de Capital aprobados por este Ministerio, de acuerdo a las siguientes imputaciones:

DE:	35	MINISTERIO DEL PODER POPULAR	(10.000.000,00)
		PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	
U.E.L.:	00014	Calidad de vida estudiantil	(10.000.000,00)
Proyecto:	350098000	Servicio social integral de transporte para estudiantes de educación superior a nivel nacional	(10.000.000,00)
Acción Específica:	350098002	Seleccionar, acondicionar y/o adecuar espacio físico para el funcionamiento de una oficina de control y monitoreo de la flota de transporte	(10.000.000,00)
Partidas:	4.04.00.00.00	Activos reales	(10.000.000,00)
	4.04.99.00.00	Otros activos reales	(10.000.000,00)
	4.04.99.01.00	Otros activos reales	(10.000.000,00)
PARA:	35	MINISTERIO DEL PODER POPULAR	10.000.000,00
		PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	
U.E.L.:	00014	Calidad de vida estudiantil	10.000.000,00
Proyecto:	350098000	Servicio social integral de transporte para estudiantes de educación superior a nivel nacional	10.000.000,00
Acción Específica:	350098002	Seleccionar, acondicionar y/o adecuar espacio físico para el funcionamiento de una oficina de control y monitoreo de la flota de transporte	10.000.000,00
Partidas:	4.04.00.00.00	Activos reales	10.000.000,00
	4.04.05.00.00	Equipos de comunicaciones y de señalamiento	10.000.000,00
	4.04.05.01.00	Equipos de telecomunicaciones	10.000.000,00

Comuníquese y Publíquese

LUIS AUGUSTO ACUNA CEDENO

Ministro del Poder Popular para la Educación Superior

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA INFRAESTRUCTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS E INSULARES
PRESIDENCIA

Caracas, 23 FEB 2007

EL SUSCRITO,
PRESIDENTE

DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS E INSULARES
CERTIFICA

En ejercicio de la autoridad que confiere la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares en sus artículos 75 y 84 ordinal 6 y en virtud de lo pautado en los artículos 138 ordinales 1 y 6 y 139 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

Se declara la extinción de la embarcación "NICOLE" inscrita en el Registro Naval Venezolano, bajo el N° 10 de Matrícula AJZL-22.896, de fecha 15 de octubre de 2002, el cual presenta las siguientes características:

Eslora: Veintisiete coma cero (27,00 mts)
Manga: Ocho coma Cincuenta (8,50 mts)
Puntal: Cuatro coma Cincuenta (4,50 mts)
Arqueo Bruto: Doscientos Treinta y Tres coma cero tres (233,03 tons.)
Arqueo Neto: Sesenta y Nueve coma Noventa (69,90 tons.)

Declara la extinción del mencionado Certificado de Matrícula y hace constar la desincorporación del Registro Naval Venezolano de la embarcación "NICOLE" antes identificada.

Procédase a la publicación en Gaceta Oficial, de acuerdo a lo pautado en el Artículo 139 de Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

EBERTS CAMACHO LIENDO
Vicealmirante
Presidente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS E INSULARES
PRESIDENCIA

Caracas, 31 ENE 2007

EL SUSCRITO,
PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS E INSULARES
CERTIFICA

En ejercicio de la autoridad que confiere la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares en sus artículos 75 y 84 ordinal 6 y en virtud de lo pautado en los artículos 138 ordinales 1 y 6 y 139 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

Se declara la extinción de la embarcación "SANTA MONICA" inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, bajo el N° de Matrícula APNN-3851, de fecha 28 de noviembre de 1977, el cual presenta las siguientes características:

Eslora: Veintitrés (23,00 mts)
Manga: Seis coma Veinte (6,20 mts)
Puntal: Tres coma Cuarenta (3,40 mts)
Arqueo Bruto: Ciento Treinta con Cincuenta y Tres (130,53 tons.)
Arqueo Neto: Cincuenta y Ocho coma Setenta y Cuatro (58,74 tons.)

Declara la extinción del mencionado Certificado de Matrícula y hace constar la desincorporación del Registro de la Marina Mercante de la embarcación "SANTA MONICA" antes identificada.

Procédase a la publicación en Gaceta Oficial, de acuerdo a lo pautado en el Artículo 139 de Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

EBERTS CAMACHO LIENDO
Vicealmirante
Presidente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS E INSULARES
PRESIDENCIA

Caracas, 23 FEB 2007

EL SUSCRITO,
PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS E INSULARES
CERTIFICA

En ejercicio de la autoridad que confiere la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares en sus artículos 75 y 84 ordinal 6 y en virtud de lo pautado en los artículos 138 ordinales 1 y 6 y 139 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

Se declara la extinción del Certificado de Matrícula y hace constar la desincorporación del Registro Naval Venezolano de las siguientes embarcaciones:

Capitanía de Puerto	Matrícula	Buque	fecha de extinción
Maracaibo	AJZL-17.851	CEIBA XVIII (EX.FOMARCA II)	22/11/2006
Maracaibo	AJZL-19.677	CEIBA XIX (EX.FOMARCA IV)	22/11/2006
Maracaibo	AJZL-10.578	CEIBA XX (EX.FOMARCA XI)	22/11/2006
Maracaibo	AJZL-16.066	CEIBA XXI (EX.FOMARCA XIV)	22/11/2006
Maracaibo	AJZL-17.541	CEIBA XXII (EX.FOMARCA XV)	22/11/2006
Maracaibo	AJZL-8.679	CEIBA XXIII (EX.FOMARCA XVI)	22/11/2006
Maracaibo	AJZL-22.259	CEIBA XXV (EX.FOMARCA XIX)	22/11/2006
Maracaibo	AJZL-22.260	CEIBA XXVI (EX.FOMARCA XX)	22/11/2006
Maracaibo	AJZL-27.117	CEIBA XXVII (EX.FOMARCA XXI)	22/11/2006

Procédase a la publicación en Gaceta Oficial, de acuerdo a lo pautado en el Artículo 139 de Ley General de Marinas y Actividades Conexas.

EBERTS CAMACHO LIENDO
Vicealmirante
Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL AMBIENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 031

Caracas, 29 MAR 2007

196º Y 148º

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2º de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 01-04-2007, a la ciudadana **DELLAMIRA MUÑOZ GIL**, titular de la Cédula de Identidad N° **4.583.329**, como Directora de Información adscrita a la Oficina de Comunicación Institucional de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76, ordinal 25 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17-10-2001, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional.

ING. YUVIRI ORTEGA LOVERA
Ministra

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA PARTICIPACION
Y PROTECCION SOCIAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

MINPADES N° 063

Caracas, 28 Marzo 2007
196º y 147º

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en concordancia con los artículos 34 y 76 numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a partir del 28 de marzo de 2007 al ciudadano **LUEDYN ISAAC TORRES SUAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.793.052, como Coordinador MINPADES Táchira, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los

Ministros del Ejecutivo Nacional, le autorizo para firmar todo lo concerniente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

DAVID NIEVES VELÁSQUEZ CARABALLO
Ministro del Poder Popular para la Participación y Desarrollo Social

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

MINPADES N° 065

Caracas, 29 Marzo 2007
196º y 147º

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en concordancia con los artículos 34 y 76 numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a partir del 28 de marzo de 2007, al ciudadano **CARLOS ANTONIO OJEDA FALCÓN**, titular de la Cédula de identidad N° 9.418.841, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, le autorizo para firmar todo lo concerniente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

DAVID NIEVES VELÁSQUEZ CARABALLO
Ministro del Poder Popular para la Participación y Desarrollo Social

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

MINPADES N° 066

Caracas, 29 Marzo 2007
196º y 147º

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en concordancia con los artículos 34 y 76 numeral 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a partir del 28 de marzo de 2007, al ciudadano **CARLOS EDUARDO PARRA FALCÓN**, titular de la Cédula de identidad N° 6.728.453, como Director General de la Oficina de Tecnología de la Información, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, le autorizo para firmar todo lo concerniente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

DAVID NIEVES VELASQUEZ CARABALLO
Ministro del Poder Popular para la Participación y Desarrollo Social

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
DESPACHO DE LA PROCURADORA. RESOLUCIÓN N° 014/2007. Caracas, 31 de enero de 2007. Años 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

La Procuradora General de la República, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 37 y 42 numeral 1 del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y 16 de su Reglamento,

RESUELVE

Único: Se ajustan a partir del 01/01/2007, los montos mensuales por concepto de las pensiones de jubilación de acuerdo al porcentaje asignado, tomando como referencia las escalas de sueldos y salarios vigentes para el personal activo de la Procuraduría General de la República; los cuales se indican a continuación:

N° CEDULA	AJUSTE MENSUAL
290.045	105.739,70
300.155	692.685,82
459.484	73.435,51
501.501	22.575,84
565.358	221.127,95
577.734	745.969,38
629.554	401.314,25
633.769	810.336,11
905.097	718.261,80
910.704	344.536,94
914.323	244.346,13
1.398.326	159.423,45
1.497.221	808.066,15
1.735.433	251.980,19

N° CEDULA	AJUSTE MENSUAL
2.140.500	282.832,44
2.143.373	378.832,09
2.376.870	188.903,56
2.613.754	36.014,46
2.649.678	305.523,18
2.685.291	274.244,88
2.852.314	187.369,70
3.147.115	244.346,13
3.187.486	37.763,49
3.233.566	660.396,13
3.404.254	244.346,13
3.510.008	466.567,33
3.752.666	315.802,74
3.787.080	533.319,64

N° CEDULA	AJUSTE MENSUAL
1.740.942	50.297,13
1.882.194	188.903,56
2.089.994	852.534,43
2.100.133	251.980,19
2.105.726	344.536,94
4.115.736	207.888,00
4.314.061	190.275,70
4.436.414	22.575,84
4.576.011	159.423,45

N° CEDULA	AJUSTE MENSUAL
3.796.173	460.937,42
3.805.881	105.739,70
3.883.826	14.141,19
3.986.942	66.866,71
3.989.037	378.012,60
4.590.838	101.794,61
4.807.349	633.199,50
4.886.978	22.575,84

Comuníquese y publíquese.

GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO
Procuradora General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
DESPACHO DE LA PROCURADORA. RESOLUCIÓN N° 015/2007. Caracas, 31 de enero de 2007. Años 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

La Procuradora General de la República, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 37 y 42 numeral 1 del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República,

CONSIDERANDO

Que conforme al Preámbulo y los artículos 1, 2, 21 y 80 de la Constitución de la República, Venezuela es un Estado fundado en los valores superiores de igualdad, justicia y de no discriminación, teniendo entre sus deberes garantizar los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren la calidad de vida de los adultos (as) mayores y en general de todos los ciudadanos y ciudadanas

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de estos principios, se hace extensivo analógicamente a los pensionados y pensionadas por invalidez y por sobreviviente, lo establecido en los artículos 13 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y 16 de su Reglamento

RESUELVE

Único: Se ajustan a partir del 01/01/2007, los montos mensuales por concepto de las pensiones de invalidez y sobreviviente de acuerdo al porcentaje asignado, tomando como referencia las escalas de sueldos y salarios vigentes para el personal activo de la Procuraduría General de la República; los cuales se indican a continuación:

Nº CEDULA	AJUSTE MENSUAL
913.814	221.127,95
969.940	548.137,20
991.820	745.969,38
1.177.264	221.127,95
2.111.130	656.646,54
2.113.368	133.460,99
3.435.620	221.127,95
4.245.852	133.460,99
6.079.859	133.460,99
7.741.813	2.952,07

Comuníquese y publíquese.

~~Procuradora General de la República~~
~~ADAMS MARIA GUTIÉRREZ ALVARADO~~

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCION EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 08

Caracas, 22 de marzo de 2007
196° y 148°

El Director Ejecutivo de la Magistratura, ciudadano **CÁNDIDO PÉREZ CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No.2.767.817, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Caracas, designado por el Tribunal Supremo de Justicia, en la sesión de la Sala Plena de fecha veintidós (22) de febrero de 2007, según acta publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.38.634 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15 numeral 9 y el artículo 16 numeral 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con los particulares primero y segundo de la Resolución No. 2005-00011 de fecha seis (06) de abril de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.205 de fecha nueve (09) de junio de 2005,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **FRANCISCO JOSÉ RAMOS MARÍN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V.- 13.336.942** en su carácter de Coordinador General de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, designación que consta en Resolución No. 21 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.448 de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2006, la firma de los documentos que se enumeran a continuación:

1. Puntos de cuentas relativos a las renovaciones de los contratos de personal y arrendamientos, así como la firma de los documentos de modificación, renovación y rescisión de éstos.

SEGUNDO: El Coordinador General deberá entregar mensualmente al Director Ejecutivo de la Magistratura, una relación de todos los documentos que suscriba en virtud de la presente delegación.

TERCERO: El Director Ejecutivo podrá igualmente, suscribir los documentos señalados en la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2007.

Comuníquese y Publíquese,

CÁNDIDO PÉREZ CONTRERAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCION EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 11

Caracas, 28 de marzo de 2007
196° y 148°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el Economista **CÁNDIDO L. PEREZ CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° 2.767.817, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA** (Encargado), designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día 22 de Febrero de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.634 de fecha 28 de Febrero de 2007, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 9 y 12, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942 de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano, **MIGUEL AUGUSTO CANONICO PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.187.534, como Director de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo que está considerado como de libre nombramiento y remoción. En Caracas a los veintiocho (28) días del mes de Marzo de 2007.

Comuníquese y publíquese.

CÁNDIDO L. PEREZ CONTRERAS
Director Ejecutivo de la Magistratura (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCION EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 12

Caracas, 28 de marzo de 2007
196° y 148°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el Economista **CÁNDIDO L. PEREZ CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° 2.767.817, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA** (Encargado), designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día 22 de Febrero de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.634 de fecha 28 de Febrero de

2007, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 9 y 12, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942 de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano, **MIGUEL AUGUSTO CANONICO PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.187.534, como Director General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de Encargado, cargo que está considerado como de libre nombramiento y remoción. En Caracas a los veintiocho días del mes de Marzo de 2007.

Comuníquese y publíquese,
Econ. **CANIDO L. PEREZ CONTRERAS**
Director Ejecutivo de la Magistratura (E)

DEFENSORIA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 28 DE MARZO DE 2007
196º Y 148º
RESOLUCIÓN N° DP-2007-035

GERMÁN JOSÉ MUNDARAÍN HERNÁNDEZ, Defensor del Pueblo, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de diciembre de 2000, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.105 de fecha 22 de diciembre de 2000, actuando de conformidad con los artículos 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 41 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numerales 3 y 19 ejusdem, en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° DP-2003-035, de fecha 17 de febrero de 2003, donde se dictan las Normas de Personal de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.780, de fecha 22 de septiembre de 2003.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **YADELSI ISABEL JULIO**, titular de la cédula de identidad N° 11.555.963, quien ocupa el cargo de Defensor Auxiliar, adscrita a la Defensoría Delegada del Estado Vargas, como Defensora Delegada del Estado Vargas (Encargada), desde el día 22 de marzo de 2007 hasta la reincorporación de la funcionaria Carmen Beatriz Segura Cacua, quien ejerce el referido cargo como encargada y actualmente hace uso de reposo médico.

Comuníquese y Publíquese,
GERMÁN JOSÉ MUNDARAÍN HERNÁNDEZ
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 29 DE MARZO DE 2007
196º Y 148º
RESOLUCIÓN N° DP-2007-036

GERMÁN JOSÉ MUNDARAÍN HERNÁNDEZ, Defensor del Pueblo, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de diciembre de 2000, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.105, de fecha 22 de diciembre de 2000, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numerales 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° DP-2003-035, de fecha 17 de febrero de 2003, donde se dictan las Normas de Personal de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.780, de fecha 22 de septiembre de 2003.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **VÍCTOR RAFAEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.507.103, quien ocupa el cargo de Defensor III, adscrito a la Defensoría Delegada del Estado Bolívar "A", para que continúe desempeñándose como Defensor Ajunto (Encargado), adscrito a la Defensoría Delegada del Estado Bolívar "A", desde el día 20 de marzo de 2007 hasta el 03 de abril de 2007, ambas fechas inclusive; debido a la prolongación de las vacaciones de la funcionaria Nancy Josefina Núñez Jiménez, quien desempeña el referido cargo en carácter de encargada.

Comuníquese y Publíquese,
GERMÁN JOSÉ MUNDARAÍN HERNÁNDEZ
DEFENSOR DEL PUEBLO



CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



República Bolivariana de Venezuela

LEY ORGANICA DE TELECOMUNICACIONES

IMPRENTA NACIONAL

A LA VENTA en las taquillas de la Gaceta Oficial

VERSION MINIATURA



República Bolivariana de Venezuela

COMPENDIO

LEY DE CREACIÓN, ESTÍMULO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA MICROFINANCIERO

LEY ESPECIAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS



República Bolivariana de Venezuela

LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS

IMPRENTA NACIONAL

Caracas-Venezuela / 2001

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



República Bolivariana de Venezuela

LEY ORGANICA DE TELECOMUNICACIONES

IMPRENTA NACIONAL

V
E
R
S
I
O
N

M
I
N
I
A
T
U
R
A



República Bolivariana de Venezuela
COMPENDIO

LEY DE CREACIÓN, ESTÍMULO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO
DEL SISTEMA
MICROFINANCIERO

LEY ESPECIAL DE
ASOCIACIONES COOPERATIVAS



República Bolivariana de Venezuela

LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS

IMPRENTA NACIONAL
Caracas-Venezuela / 2001

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXIV — MES VI Número 38.656

Caracas, viernes 30 de marzo de 2007

www.gacetaoficial.gov.ve

San Lázaro a Puente Victoria N° 89

CARACAS - VENEZUELA

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

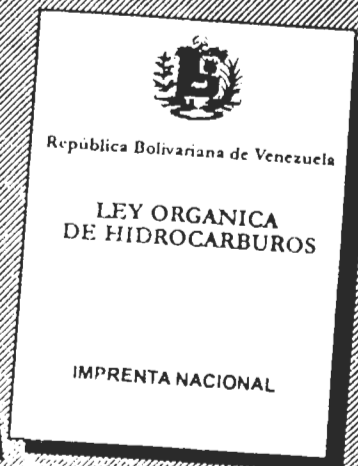
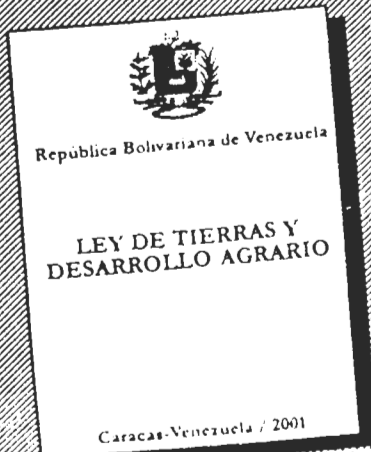
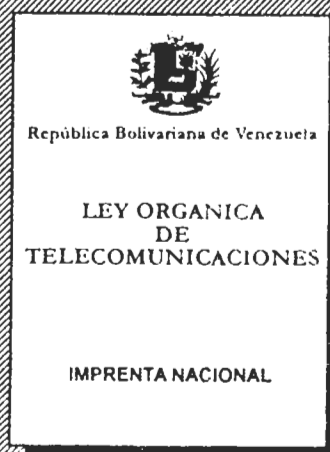
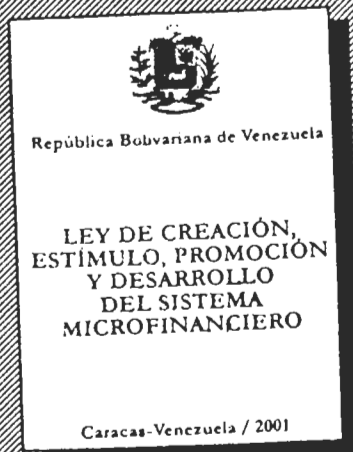
Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

A LA VENTA

- *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*
 - *Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero,*
 - *Ley Orgánica de Telecomunicaciones,*
 - *Compendio - Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero - Ley Especial de Asociaciones Cooperativas,*
 - *Ley de Tierras y Desarrollo Agrario,*
 - *Ley Orgánica de Hidrocarburos,*
- en las taquillas de la Gaceta Oficial*



Versión Miniatura